



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD

I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

a. Denominación.

Orden XX/2025, de XX de XXXX de 2025, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.

Órgano administrativo: Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

b. Contexto legislativo.


En la elaboración de la Orden que nos ocupa es necesario tener en cuenta los mandatos normativos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.


Además, es fundamental garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, así como un impacto positivo en la igualdad de género al fomentar la asunción equilibrada y corresponsable de mujeres y hombres a las responsabilidades familiares.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Nos encontramos ante una norma por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.

Tras el análisis de la norma, relativo a la pertinencia o no de género se puede concluir que cumple con la pertinencia de género, asegurando que los contenidos de la misma dan respuesta a los mandatos establecidos en materia de igualdad.

Csv:	FDJEX6LDM2L4ZUHLHJPH5S74TTYVX5	Fecha	28/01/2025 14:21:29	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3	



1. Grupo de destinatarios: mujeres y hombres que realicen las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.
2. Influencia en el acceso/control de recursos: regula las condiciones que deben cumplir las personas que realicen las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura de las personas mayores de veinticinco años, de las mayores de cuarenta y cinco años, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de las mayores de cuarenta años.
3. Influencia en la modificación del rol de género: por las características de lo regulado en la presente Orden, puede determinarse que la norma no tiene influencia en la modificación de los roles y estereotipos de género.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española. Artículos 14 y 9.2
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Artículos 7.12, 9.29 y 17.4.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. DESIGUALDADES DE GÉNERO EXISTENTES.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la presente Orden incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Sin embargo, puesto que el objeto propio es regular las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura de las personas mayores de veinticinco años, de las mayores de cuarenta y cinco años, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de las mayores de cuarenta años, no puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las

Csv:	FDJEX6LDM2L4ZUHLHJPH5S74TTYVX5	Fecha	28/01/2025 14:21:29
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, dado que es de aplicación en uno u otro caso.

5. MEDIDAS CORRECTORAS.

Conforme a lo establecido en la normativa en materia de igualdad anteriormente citada en la aplicación de lo regulado en la presente Orden se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad enunciados en las mismas, asegurando la igualdad en las condiciones en las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura de las personas mayores de veinticinco años, de las mayores de cuarenta y cinco años, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de las mayores de cuarenta años.

6. LENGUAJE INCLUSIVO.

En la redacción de a precitada norma se pretende evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.


7. VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISITRATIVO.

Por todo, lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el impacto de género es positivo, en tanto en cuanto, implica la igualdad de condiciones de acceso a las pruebas de acceso a la Universidad de Extremadura de las personas mayores de veinticinco años, de las mayores de cuarenta y cinco años, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de las mayores de cuarenta años.

En Mérida a fecha de la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO

Csv:	FDJEX6LDM2L4ZUHLHJPH5S74TTYVX5	Fecha	28/01/2025 14:21:29	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

